



Salto, 22 de diciembre de 2020

VISTO: El estado actual de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del coronavirus (Covid-19).

CONSIDERANDO: **I)** Las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo días pasados para mitigar la propagación del virus y la promulgación de la ley N° 19.932, reglamentando transitoriamente el derecho de reunión consagrado en el artículo 38 de la Constitución.

II) Que la proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo determina la necesidad de regular algunos aspectos de movilidad, ya sea vehicular o transeúnte.

III) Que el artículo 275 numeral 9 de la Constitución de la República dispone que es atribución del Intendente velar por la salud pública. Por su parte, el artículo 35 numeral 24 de la ley N° 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE de SALTO,**



RESUELVE:

1º) Disponer que Costanera Norte, en el tramo del Rowing Club Salto hasta la intersección con Avda. Garibaldi, permanecerá cerrada desde las 20 horas del día 24 de diciembre hasta las 8 horas del día 25 de diciembre y desde las 20 horas del 25 de diciembre hasta las 8 horas del día 26 de diciembre 2020, permitiéndose el tránsito únicamente de quienes se domicilien en la zona de exclusión.

A estos efectos, la costanera a la altura del Rowing y los ingresos a la misma por Avda. Paraguay, Saturnino Ribes y Garibaldi permanecerán clausurados en los horarios señalados.

2º) La zona de Playas estarán habilitadas hasta las 20 horas de los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

3º) Disponer que los días 23 y 24 de diciembre de 2020, y 4 y 5 de enero de 2021, se interrumpirá el tránsito vehicular por Juan H. Paiva desde Ituzaingó hasta Gobernador de Viana, de 15 a 20 horas.

4º) Disponer que Termas del Daymán, funcionarán en los siguientes horarios:

24 y 31 de diciembre de 2020 de 9 a 18 horas.

25 de diciembre de 2020 y 1º de enero de 2021 de 10 a 18 horas.

El día 6 de enero de 2021 las Termas del Daymán permanecerán cerradas.



5º) Exhortar a la población al cuidado personal y social, así como al cumplimiento estricto de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias: utilización de tapabocas o mascarillas, higienización regular con soluciones en base a alcohol, distanciamiento físico, no aglomeración, etc.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones; pase al Departamento de Comunicaciones para las publicaciones en los diarios locales y en la página Web de la Intendencia de Salto, tomen nota el Departamento de Turismo, la Dirección de Movilidad Urbana, Comuníquese a las demás dependencias y cumplido archívese.

Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente

Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIF

Secretario General